Z mulan conde de abspuig de flamce z de tod z de bazicona señor de la
casa de molina de — Porquanto Por los fechos e huertos se dieron
y se dieron que las personas que y muy fueseen censos y tributos sobre sus
casas, heredades y otras possiones. Otorgendesen que fueseen obliga
dos de z mas fechos y declarados los censos y tributos y otras que
fueseen cargadas sobre las dichas casas y heredades y otras
possiones y porque se curasen muchos pleytos y amidades de los
censos y tributos y otras que se hacen las casas y heredades
de que son dichas que se obligan y hacen y hacen y calleamiento ber
dades y que por quanto los y no nominientos que se siguen
se mandan por otros otras y otras de dichas y que en la
ciudad de la villa lugar concejo de z jurisdicion de la villa z
na que fueseen el libro en que se registrasen todos los cen
sos de las calidades sus dichos y que se registrando de todos
de su edad de z que fueseen y que se hiciesen y se hicieseen
z z gasion de z mes de z con que fueseen obligado a estar en la
forma segun y como se dicho y que fueseen y se
de z dor y que se registrasen y se registrasen y se registrasen
z z z